Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
FACULTAD DE MEDICINA
Unidad de Trámite Documentario y Archivo
I 30 NOV 2017 S
REGISTRO N° 23491-17
FIRMA: ..... HORA: .....

Lima, 28 de noviembre del 2017
Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL Nº 07117-R-17

Lima, 27 de noviembre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 16982-FM-17 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación de Convenio.

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Rectoral Nº 04740-R-16 del 28 de setiembre del 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;

Que con Resolución Rectoral Nº 04084-R-16 de fecha 19 de agosto del 2016, se delegó atribuciones al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que mediante Resolución de Decanato Nº 2286-D-FM-17 del 13 de setiembre del 2017, la Facultad de Medicina aprueba el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a través de la Facultad de Medicina y Grünenthal Peruana S.A y su Adenda 1;

Que el objetivo del referido convenio es establecer el marco para desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio interinstitucional entre la Facultad y Grünenthal con el propósito de llevar a cabo programas de formación y capacitación, así como en el área de investigación en el campo de ciencias de la salud, especialmente en el área de cuidados paliativos y manejo de dolor, en interés por contribuir a la mejora de la formación y cualificación del nivel profesional de los miembros integrantes de ambas instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés regional, nacional e internacional tanto en pre como posgrado; y el desarrollo de programas de extensión universitaria a la comunidad;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Nº 1435-OGAL-R-2017 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con Oficio Nº 2070-OGCRI-2017, emiten opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55º inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria Nº 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas al señor Rector con Resolución Rectoral Nº 04084-R-16;

SE RESUELVE:

1º *Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato Nº 2286-D-FM-17 del 13 de setiembre del 2017 de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar el* ***CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A Y SU ADENDA 1****, que en fojas diez (10) forma parte de la presente resolución.*

2º *Encargar a la Facultad de Medicina y a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
FACULTAD DE MEDICINA
VICEDECANATO ACADÉMICO
I 30 NOV. 2017 S
REGISTRO N° .....
FIRMA: ..... HORA: .....

kga

GRÜNENTHAL

Convenio N° 92 - UNMSM-2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** a través de **la Facultad de Medicina**, con RUC N° 20148092282, representado por su Rector **DR. ORESTES CACHAY BOZA**, identificado con DNI N° 08446599, elegido por Resolución Rectoral Nº 03899-R-16 del 25 de julio de 2016 y facultado para suscribir convenios mediante Resolución Rectoral N° 04084-R-16, y por la **Facultad de Medicina**, representada por su Decano **DR. SERGIO GERARDO RONCEROS MEDRANO**, identificado con DNI N° 06060129, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 03918-R-16 de fecha 25 de julio de 2016, facultado para suscribir convenios mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16, y tener como domicilio legal la Calle Germán Amézaga N°375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01-Perú (en adelante **LA FACULTAD**), y **GRÜNENTHAL PERUANA S.A.**, con RUC No. 20100091543, con domicilio en Calle De Las Letras No. 261, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **SR, JOSÉ FONKEN QUIROGA**, identificado con DNI No. 25707986 y su Director Financiero, **SR. WALTER DEL AGUILA GONZALES**, identificado con DNI 08888965, según poderes inscritos en la Partida N° 11014199 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante **GRÜNENTHAL**).

CONSIDERANDO:

Que, **LA FACULTAD** es una Unidad de gestión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, tiene como misión la formación de profesionales de la salud. **LA FACULTAD** cuenta con las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Nutrición, Enfermería, Tecnología Médica y Obstetricia; orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la población peruana, con un enfoque integral.

La Unidad de Post Grado de **LA FACULTAD** forma especialistas, maestristas y doctores en diversas áreas; tiene una fecunda trayectoria histórica. Es referente en el ámbito nacional e internacional en la formación con Excelencia Académica de profesionales de la salud, líderes en investigación, comprometidos con la sociedad y del desarrollo humano sostenible de la población.

GRÜNENTHAL tiene como visión ser la compañía farmacéutica más enfocada en el paciente, mediante entre otras cosas, el desarrollo de programas educacionales para la comunidad científica.

Que **GRÜNENTHAL** tiene como propósito formar integralmente a profesionales sanitarios en programas educacionales, a fin de favorecer el tratamiento de los pacientes.

GRÜNENTHAL PERUANA S.A.

GRÜNENTHAL

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO

El objeto general del presente convenio es establecer el marco para desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio interinstitucional entre la **FACULTAD** y **GRÜNENTHAL** con el propósito de llevar a cabo programas de formación y capacitación, así como en el área de investigación en el campo de ciencias de la salud, especialmente en el área de cuidados paliativos y manejo del dolor, en interés por contribuir a la mejora de la formación y cualificación del nivel profesional, de los miembros integrantes de ambas instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés regional, nacional e internacional; tanto en pre como postgrado; y el desarrollo de programas de extensión universitaria a la comunidad.

Asimismo, el objetivo del presente Convenio es definir las condiciones en las que **LA FACULTAD** desarrollará sus actividades académicas en el marco del ***"Pain Education (Change Pain)"***, en adelante, y para efectos de este **Convenio**, el "**Programa**", que es un programa virtual de manejo del dolor y cuidados paliativos, con el propósito de promover y mejorar la calidad de los servicios que los profesionales sanitarios brindan a sus pacientes.

SEGUNDO: PRINCIPIOS

El presente convenio busca estrechar lazos para alcanzar fines comunes a las partes, por lo cual su ejecución y desarrollo se inspirará en los principios de buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación y proyección social.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para la consecución de los fines descritos en la cláusula primera, las partes establecen que mediante el presente convenio alcanzarán, sin limitarse a ello, los siguientes objetivos:

a. Desarrollar programas de educación e investigación en el campo de ciencias de la salud, con énfasis en el área de cuidados paliativos y manejo del dolor, tanto en el nivel de pre y post grado, comprendiendo actividades de extensión universitaria y proyección social.
b. Intercambiar especialistas, técnicos, profesores, estudiantes o investigadores para que participen en el **Programa**, en función del pénsum académico acordado por ambas partes.
c. Utilizar recíprocamente las instalaciones y equipos necesarios para el cumplimiento de los fines del convenio, con sujeción a su disponibilidad y reglas de uso;
d. Producir conjuntamente material impreso o audiovisual de carácter didáctico o de otro tipo, que las partes coordinadamente acuerden para reforzar los objetivos del presente convenio.
e. Intercambiar documentos, información, experiencias y conocimientos acerca de los logros y resultados del **Programa**.
f. Elaborar y desarrollar el syllabus del **Programa**, así como de programas complementarios.
g. Descripción del plan de trabajo del **Programa**, incluyendo un cronograma de las actividades necesarias para desarrollarlo.
h. Indicación de los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para llevar a cabo el **Programa**, señalando los aportes que corresponden a cada parte;
i. Designación de las personas o instancias responsables de ejecutar **el Programa**, en sus distintas etapas.

GRÜNENTHAL PERUANA S.A.

GRUNENTHAL

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente Convenio **LA FACULTAD** se compromete a:

4.1 Desarrollar el convenio, empleando la estrategia didáctica adecuada a los estudios del **PROGRAMA,** sujetándose a las normas y reglamentos vigentes.

4.2 Las actividades o programas académicas que desarrolle **LA FACULTAD** se realizarán dentro de las normas de la UNMSM y sujetos en cuanto corresponda, a lo regulado por el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral Nº 00301-R-09.

4.3 **LA FACULTAD** asumirá la administración académica y la ejecución de los programas a desarrollarse, los cuales serán financiados por **GRÜNENTHAL**. Cuando se verifique falta de pago de los derechos o conceptos de los programas, generados en virtud del presente convenio, **LA FACULTAD** podrá suspender el desarrollo y/o ejecución de los mismos.

4.4 Llevar a cabo la inscripción o ingreso para los mencionados Programas, los cuales se desarrollarán siguiendo los procedimientos establecidos por la UNMSM y las normas académicas y administrativas que regulan los estudios de pre y postgrado.

4.5 Realizar los procesos de matrícula, certificación, graduación y otros que correspondan a los participantes, mediante los procedimientos que tienen establecidos la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

4.6 **GRUNENTHAL** transferirá a título gratuito el **PROGRAMA** para el uso de los estudiantes de pre y postgrado que la Facultad determine, de acuerdo a sus normas.

4.7 Los montos que **GRÜNENTHAL** transfiera a favor de **LA FACULTAD** serán para cubrir los gastos que irrogue el desarrollo de actividades de postgrado (que compete a **LA FACULTAD** (pago de docentes, gastos administrativos, costos de producción, reproducción, etc.), las cuales serán aprobadas a través de adendas específicas suscritas de mutuo acuerdo.

4.8 Desarrollar programas de investigación científica y social en coordinación con **GRÜNENTHAL**.

Son compromisos de **GRÜNENTHAL**:

4.9 Financiar los costos para cubrir los gastos que correspondan para la realización de las actividades académicas de posgrado desarrolladas por **LA FACULTAD,** las cuales serán aprobadas a través de adendas específicas suscritas de mutuo acuerdo. A tal efecto **GRÜNENTHAL** hará los depósitos en la cuenta que señale la Facultad.

4.10 Los costos del Programa de Postgrado: Maestría de Cuidados Paliativos y Manejo del Dolor a desarrollar por parte de **LA FACULTAD**, es el establecido según la adenda 1 al presente convenio.

GRUNENTHAL PERUANA S.A.

Cuando se requiera desarrollar otros programas, diferente a lo señalado en la adenda 1, se procederá a establecerlos coordinadamente mediante adendas respectivas, suscritas de mutuo acuerdo.

4.11 En caso **LA FACULTAD** lo solicite, permitirá el uso de la plataforma on-line de **GRÜNENTHAL** a las personas que designe **LA FACULTAD** para efectos del desarrollo lectivo del **PROGRAMA**. Únicamente a manera de referencia, se deja constancia de que el costo por persona estimado, para **GRÜNENTHAL,** es de setecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 700.00) por **EL PROGRAMA** (115 horas académicas virtuales.

QUINTO: DE LA COORDINACIÓN

Para la programación conjunta, organización, supervisión y evaluación de las actividades suscitadas con ocasión del presente Convenio se constituirá un Comité Técnico, integrado por:

- El Decano de **LA FACULTAD** o su representante; y
- El Director Médico de **GRÜNENTHAL** o su representante.

SEXTO: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO

a. Planificar y coordinar las actividades relacionadas con el Convenio, cuya aprobación someterán a sus respectivas autoridades;
b. Supervisar periódicamente el desarrollo de las actividades materia del presente convenio; así como de otros programas complementarios, y fijar su orientación general;
c. Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo y fines del presente convenio;
d. Rendir informes periódicos a las autoridades universitarias correspondientes sobre el avance de las actividades y proyectos conjuntos.

SÉPTIMO: NO RELACIÓN LABORAL

Las Partes declaran que entre ellas existe una relación civil y comercial derivada del presente Convenio, siendo cada una de ellas la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad legal para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto para con sus trabajadores, empleados y/o personal contratado para el desarrollo de su objeto social y la prestación de sus servicios.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral entre las partes, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio.

GRÜNENTHAL PERUANA S.A.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

8.1. Las partes se comprometen a no revelar a terceros y a no usar en su provecho, ningún tipo de información de carácter reservado o confidencial a que hayan tenido acceso como consecuencia de la ejecución con **el Programa**.

8.2. En particular, las partes se obligan a conservar y tratar como confidencial toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo relacionada con **el Programa**, que sea revelada por una parte a la otra en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte.

8.3. En este sentido, la información confidencial materia del presente convenio no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por ninguna de las partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo por lo dispuesto en el siguiente párrafo.

8.4. La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información:

(i) Que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por cualquiera de las partes;

(ii) Que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este convenio;

(iii) Que ya obre en poder de una de las partes y que no haya estado sujeta a restricción alguna de confidencialidad puesta de manifiesto en el momento de la revelación; o

(iv) Que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial, arbitral y/o administrativa, en cuyo caso la parte requerida deberá informar a la otra parte en forma inmediata a la sola recepción de la citada orden.

La obligación de confidencialidad subsistirá hasta por los cinco (5) años siguientes a la terminación y/o resolución del presente Convenio, por cualquier causa que esto sea.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes reconocen que el contenido del **PROGRAMA** es de propiedad intelectual de **GRUNENTHAL**, el cual lo pone a disposición de **LA FACULTAD**, sin costo alguno.

Las partes acuerdan que los derechos morales de los artículos, libros u otra obra permanecerán con el/los autor/es de la obra. Sin perjuicio de ello, los derechos patrimoniales de las obras que se desarrollen como consecuencia de este convenio de cooperación serán de titularidad de GRUNENTHAL y LA FACULTAD.

Por otro lado, los derechos intelectuales que puedan derivar de cualquier invención, programa, diseño, métodos, sistemas así como cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, secretos comerciales que se desarrollen a propósito del PROGRAMA serán de titularidad de GRUNENTHAL.

GRUNENTHAL PERUANA S.A.

DÉCIMO: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general relacionadas con el Convenio se harán, por parte de:

LA FACULTAD:
Decano: Sergio Gerardo Ronceros Medrano
Correo electrónico: decanato.medicina@unmsm.edu.pe

GRÜNENTHAL,
Director Médico: Ángel Amílcar Suárez Zuzunaga
Correo electrónico: Angel.Suarez@grunenthal.com

DÉCIMO PRIMERO: CONVENIOS SIMILARES

Las partes convienen en que la celebración del Convenio no afecta el derecho de cada una, de establecer vínculos similares con otras entidades.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de Las Partes podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio, ni ceder su posición convenida del mismo ni transferir ni traspasar sus obligaciones a favor de terceros, salvo autorización expresa por escrito de la otra parte.

DÉCIMO TERCERO: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes dejan constancia que en todo lo no estipulado en el presente convenio, rigen las normas del Código Civil peruano y demás normas la legislación peruana vigente.

En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente convenio, los contratantes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias.

De ser el caso que, producida la controversia, iniciadas las negociaciones y transcurridos 10 (diez) días sin que las partes hayan llegado a acuerdo alguno, las partes acuerdan que cualquier controversia, litigio o reclamación que surja de la ejecución, interpretación o eventual incumpliendo, terminación, invalidez o ineficacia del presente convenio; así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada al mismo, sea de naturaleza convenida o extra convenida deberán ser resueltas por los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera aplicarse.

DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente este convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra al menos dos (2) meses antes de la fecha de finalización. En tal caso, los programas o actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

GRUNENTHAL PERUANA S.A.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Toda modificación al presente Convenio, cualquiera que ésta sea, deberá efectuarse sólo a través de adendas y ser suscritas por los representantes de las partes debidamente autorizados para tal efecto. Cualquier modificación que no observe lo dispuesto en este párrafo no surtirá efecto legal entre los contratantes.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA, DURACIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco (5) años y podrá prorrogarse por igual término, a solicitud escrita de las partes antes de su vencimiento.

DECIMO SÉPTIMO: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

LA FACULTAD declara que no se encuentra en ninguna lista de las establecidas a nivel local o internacional para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante **GRÜNENTHAL** porque sus subcontratistas, miembros de los organismos decisorios de la compañía o sus socios o accionistas, sus representantes legales y su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas. **LA FACULTAD** acepta que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación inmediata del **Convenio** por parte de **GRÜNENTHAL**, sin que dicha terminación genere algún tipo de indemnización de perjuicios a favor de **LA FACULTAD**.

DECIMO OCTAVO: POLÍTICAS ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN

GRÜNENTHAL y **LA FACULTAD** declaran que son entidades que se manejan bajo los más altos estándares de ética, por lo que no realizan ningún tipo de conductas corruptas.

Esta cláusula, tiene por objeto garantizar que la relación entre **GRÜNENTHAL** y **LA FACULTAD** está enmarcada dentro de un procedimiento que respeta a cabalidad normas de ética, de moral y de buenas costumbres para hacer negocios, acogiéndose tanto a sus propias políticas internas, al ordenamiento jurídico local vigente y a las normas internacionales sobre la materia.

En esa perspectiva son actos prohibidos:

i) **Prohibición de sobornos, comisiones secretas, pagos ilegales y otras prácticas corruptas:**

Las partes no deberán valerse de un tercero, mandatario, agente, delegado o representante para realizar conductas prohibidas y anti éticas, tales como el ofrecer, hacer o autorizar el pago de dinero o cualquier otro objeto de valor, en forma directa o indirecta, para ilegalmente influenciar en la toma de una decisión comercial, política o gubernamental, o asegurar ilegalmente un resultado deseado o acción de cualquier individuo, cliente, compañía o representante legal, y en general cualquier actuación que se lleve a cabo por medios ilegítimos.

ii) **Conflictos de interés:**

GRUNENTHAL PERUANA S.A.

Un conflicto de interés surge cuando los intereses y las actividades personales influencian (o parecen influenciar) la habilidad de actuar por los mejores intereses de **GRÜNENTHAL**, de **LA FACULTAD**, o de ambos. Son situaciones que constituyen conflicto de interés (la enumeración no es taxativa):

- Realizar negocios con familiares[1] que trabajen para **GRÜNENTHAL**, otro contratista de **GRÜNENTHAL**, un cliente de **GRÜNENTHAL** o su competidor.
- Realizar negocios con familiares donde existe un "importante interés financiero" en otro proveedor, cliente o competidor de **GRÜNENTHAL**.
- Tener intereses financieros en otra compañía de la misma industria.

iii) Normas Generales

A) Las Partes se obligan a colaborar irrestrictamente con la autoridad para la prevención y/o sanción de los delitos de corrupción, cohecho y soborno, a través del suministro de toda la información que les sea requerida por Autoridades estatales y/o por los Tribunales de Justicia, especialmente en la etapa de investigación. La información que circule en este sentido entre **GRÜNENTHAL** y **LA FACULTAD**, tendrá el carácter de confidencial y reservada, quedando sujeta a las disposiciones contenidas en este **Convenio**.

B) Las Partes se obligan a respetar y dar estricto cumplimiento a las Leyes y la normatividad nacional referentes a Anticorrupción y de Probidad en los Negocios, asumiendo además la obligación de promover entre sus trabajadores, proveedores y contratistas, el cumplimiento cabal e irrestricto de la legislación vigente.

La presente cláusula es elevada por las partes a carácter esencial y determinante, y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí previstas facultará a **GRÜNENTHAL** o **LA FACULTAD** para resolver el presente **Convenio**, mediante una notificación escrita, sin tener que realizar el pago de indemnización alguna a **LA FACULTAD** y sin que esta terminación afecte los demás derechos y acciones que les correspondan de acuerdo a las leyes o al presente **Convenio**.

DECIMO NOVENO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento por cualquiera de las partes a alguna de las clausulas estipuladas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo. Para ello se cursará una comunicación vía notarial, con una anticipación de treinta (30) días calendarios. La resolución del Convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso.

VIGESIMA: TRIBUTOS

Los tributos que se deriven del presente Convenio serán satisfechos por cada una de las partes con arreglo de las normas tributarias vigentes.

VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, Las Partes señalan como sus domicilios los que figuran en la introducción del presente documento, en donde se entregarán todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar.

GRUNENTHAL PERUANA S.A.

[1] Se refieren a los parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad, inclusive

En caso de variación de domicilio, las partes se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio a su contraparte, con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles. Si no se cumpliese con esta formalidad, surtirán plenos efectos las comunicaciones que se reciban en los domicilios mencionados en el presente Convenio.

VIGESIMO SEGUNDA: DIVISIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE CLÁUSULAS

22.1. Cada cláusula, subcláusula, acápite o numeral de este Convenio tiene carácter divisible. Si se determinara que alguna cláusula, subcláusula, acápite o numeral de este Convenio es ilegal, carente de validez o inejecutable, por razones de cualquier índole, entonces, en la medida que sea práctico y factible, las demás cláusula, subcláusula, acápite o numeral de este Convenio se considerarán en plena vigencia y efecto.

22.2. En el caso de que una o varias de las cláusulas contenidas en este Convenio puedan ser consideradas incompatibles y/o inválidas con alguna disposición legal, vigente o futura, dicha incompatibilidad y/o invalidez no afectará a las restantes cláusulas, las que mantendrán su plena vigencia, debiéndose interpretar aquellas cláusulas incompatibles o inválidas como no existentes, no afectando de esta manera, la validez y legalidad del resto.

VIGESIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es uno de cooperación institucional en la cual cada una de las partes mantendrá su propia independencia, en virtud de ello ninguna de las partes podrá irrogarse capacidad de representación alguna de su contraparte no pudiendo comprometerla frente a terceros. Este Convenio no constituye un joint venture, convenio asociativo, sociedad, relación de empleo, convenio de agencia o representación entre **GRÜNENTHAL** y **LA FACULTAD**.

En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio, en cuatro (4) originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los..doce.....días, del mes de..Setiembre.....2017.

GRÜNENTHAL PERUANA S.A.

José Fonken Quiroga
Según Poderes inscritos en la Partida N° 11014199 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

Walter Del Águila Gonzales
Según Poderes inscritos en la Partida N° 11014199 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Dr. Orestes Cachay Boza
Rector

Dr. Sergio Gerardo Ronceros Medrano
Decano
Facultad de Medicina - UNMSM

GRÜNENTHAL

ADENDA 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A: MAESTRÍA DE CUIDADOS PALIATIVOS Y MANEJO DEL DOLOR

1. Por medio del presente documento, las partes acuerdan que **LA FACULTAD** desarrollará la Maestría de Cuidados Paliativos y Manejo del Dolor, hasta 30 participantes.

2. Se establece que el costo por cada alumno del programa de Maestría es de S/. 15,000.000 (Quince Mil y 00/100 soles) que comprenden los derechos de inscripción, matrícula, derecho de enseñanza, constancia de ingreso y egreso. No se encuentra comprendido los gastos de titulación, el cual es de cargo de cada participante.

3. El programa de Maestría, materia del Convenio Específico, tiene una duración de 04 semestres académicos.

4. **GRÜNENTHAL** transferirá el 50% de la inversión comprometida a **LA FACULTAD** al inicio de cada año académico, la misma que se realizará a los 30 días de la presentación de la factura; en caso de no realizarse esta transferencia en forma oportuna, **LA FACULTAD** se encuentra autorizada a suspender el inicio y/o desarrollo de la Maestría.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima a los..doce.....días, del mes de..Setiembre...del año 2017.

GRÜNENTHAL PERUANA S.A.

José Fonken Quiroga
Según Poderes inscritos en la Partida N° 11014199 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

Walter Del Aguila Gonzales
Según Poderes inscritos en la Partida N° 11014199 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Dr. Orestes Cachay Boza
Rector
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Dr. Sergio Gerardo Ronceros Medrano
Decano
Facultad de Medicina - UNMSM

GRUNENTHAL PERUANA S.A.

Econ. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina Central de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales UNMSM

RECTORADO U.N.M.S.M.

SECRETARIA GENERAL V° B° U.N.M.S.M.